

# MINISTERIO DE DEFENSA

22291

ORDEN 430/00692/1983, de 4 de agosto, por la que se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa en las modalidades de Servicio de Puente y Servicio de Máquinas.

Se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa en las modalidades de los servicios de Puente y de Máquinas, para cubrir las plazas que se indican:

- Servicio de Puente: Trece plazas, más las de gracia.
- Servicio de Máquinas: Cinco plazas, más las de gracia.

## 1. Condiciones para el ingreso

1.1 El ingreso en la Reserva Naval Activa será por concurso de méritos entre los aspirantes varones de las procedencias y grados siguientes:

- a) Servicio de Puente:
- Alféreces de Navío de la Reserva Naval.
  - Alféreces de Fragata Eventuales de la IMERENA y alumnos aspirantes de la misma que posean como mínimo el título de Piloto de primera clase.
  - Capitanes y Pilotos de primera clase de la Marina Mercante.

- b) Servicio de Máquinas:
- Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval.
  - Alféreces de Máquinas Eventuales de la IMERENA y alumnos aspirantes de la misma que posean como mínimo el título de Oficial de Máquinas de primera clase.
  - Maquinistas Navales Jefes y Oficiales de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante.

## 1.2 Deberán reunir las condiciones de:

1.2.1 Ser español, con desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de Centro oficial de enseñanza, carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

1.2.2 Tener la aptitud física necesaria, a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial 128/1982, de 14 de septiembre «Boletín Oficial del Estado» números 242 y 253 y «Diario Oficial de la Marina» números 238 y 246).

En lo que se refiere al grupo 10 del citado Cuadro de Inutilidades, los aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa estarán comprendidos en el grupo A3, con la variante de que se permitirá cierta tolerancia en la corrección de la agudeza visual, de acuerdo con la edad correspondiente.

1.2.3 No encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

1.2.4 No haber cumplido, en 31 de diciembre de 1983, las siguientes edades máximas:

- Treinta y un años con carácter general.
- Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.2.5 Los Capitanes, Pilotos de primera clase, Maquinistas Navales, Jefe y Oficiales de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante, haber cumplido la situación de «actividad» del servicio militar o haberse acogido a las excepciones legalmente establecidas.

## 2. Documentación

2.1 Los aspirantes formularán instancia, redactada según el modelo que se publica como anexo I a esta Orden ministerial, debidamente reintegrada, y dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, presentándola en los Organismos siguientes:

a) Los Alféreces de Navío y Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, Capitanes y Maquinistas Navales, Pilotos y Oficiales de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante, en las Comandancias Militares de Marina o en la jurisdicción central.

b) Los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas Eventuales de la IMERENA, así como los alumnos aspirantes de la misma, por conducto reglamentario.

c) Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

2.2 El plazo de admisión de instancias concluirá a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado». Las recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.3 Los Alféreces de Navío y Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas, Eventuales de la IMERENA, así como los aspirantes de la misma, deberán indicar en su instancia la disposición y «Diario Oficial de Marina» en que han sido nombrados.

2.4 Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de aquéllas, a excepción de los referentes a las edades máximas, que regirá la fecha expresada en el punto 1.2.4.

2.5 Documentación a remitir por los aspirantes (original o fotocopia compulsada):

— Copia certificada de la hoja de servicios, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de: Capitán, Maquinista Naval Jefe, Piloto de primera clase u Oficial de Máquinas de primera clase, según el caso.

— Certificado de poseer el título de Capitán, Maquinista Naval Jefe, Piloto de primera clase u Oficial de Máquinas de primera clase, según el caso.

— Certificado de estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.

2.6 Los que resulten seleccionados como aspirantes a la Reserva Naval Activa presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de su nombramiento, los siguientes documentos:

— Copia autorizada del asiento de Inscripción Marítima.

— Certificado de carecer de antecedentes penales.

— Certificado de haber cumplido la situación de Actividad del Servicio Militar a los señalados en el punto 1.2.5 anterior.

— Certificado médico de tener la aptitud física necesaria, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2.2 anterior, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

— Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

— Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial.

2.7 Para quienes no presenten dichos documentos, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquel en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en su instancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por este motivo.

2.8 Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, una Junta, nombrada al efecto, procederá a la selección y clasificación de las instancias recibidas, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

## 3. Adjudicación de plazas

Para la resolución del concurso se considerarán como méritos, computándose cada uno según el baremo establecido, los siguientes:

- a) El pertenecer a la Reserva Naval o a la IMERENA.
- b) Los títulos adquiridos en la Marina Mercante, el tiempo de mando de buque o de Jefe de Máquinas, según los casos, en sus distintas categorías; el número total de días de mar, la edad y las calificaciones obrantes en el certificado de estudios.

## 4. Nombramiento de alumnos

4.1 Los que resulten seleccionados serán nombrados Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, provisionales de la Reserva Naval, a excepción de los que ya lo son, por pertenecer ya a ésta, pasando a efectuar los cursillos de capacitación y actualización que se detallan en los Centros que se indican.

4.1.1 Realizarán en la Escuela Naval Militar un cursillo de capacitación y actualización que dará comienzo el día 10 de enero de 1984, finalizando el día 3 de abril del mismo año.

Al comienzo de este cursillo serán sometidos a reconocimiento médico de aptitud física y pruebas de psicotecnia, estas últimas con carácter informativo y las primeras como ratificación de que reúnen las condiciones establecidas en el punto 1.2.2. Si alguno fuera declarado inútil, causará baja, dentro de lo previsto en la legislación vigente.

4.1.2 Finalizado el período anterior, realizarán otro cursillo en los Centros y en la fecha que se indican:

— En el Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (CIAF), en Cartagena, del 10 de abril al 1 de julio de 1984, los del servicio de Puente.

— En la Escuela de Máquinas de la Armada, en Ferrol, del 10 de abril al 1 de julio de 1984, los del servicio de Máquinas.

4.2 A la terminación de estos cursillos, los aspirantes serán clasificados como «Aptos» o «No aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, al que asistirá un Jefe representante del CIAF y otro de la Escuela de Máquinas de la Armada.

El Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval la correspondiente propuesta de nombramiento de Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, según el caso,

de la Reserva Naval, si no lo fueran, de los declarados «Aptos», con el orden de escalafonamiento correspondiente, de acuerdo con las notas obtenidas.

4.3 Los declarados «No aptos» causarán baja y quedarán en una de las situaciones que a continuación se indican.

4.3.1 Los pertenecientes a la Reserva Naval conservarán tal carácter y pasarán a la situación militar que les corresponda.

4.3.2 Los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas, Eventuales de la IMERENA, podrán optar entre conservar su grado y completar como tales el tiempo que les falte de su período de prácticas para su ingreso en la Reserva Naval, o causar baja en la IMERENA y completar como Marineros el tiempo que, en su caso, les faltase para cumplir su servicio militar obligatorio, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo transcurrido en los cursillos señalados en el punto 4.1 y el permanecido en servicio activo en la IMERENA.

4.3.3 Los alumnos aspirantes de la IMERENA podrán optar por conservar tal carácter y efectuar íntegramente el período de formación con la primera promoción de la IMERENA que se incorpore, o causar baja en dicha organización y completar como Marinero el tiempo que les falte para cumplir su servicio militar, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo dedicado a efectuar los cursillos que se indican en el punto 4.1 y el transcurrido efectuando el período de formación en la IMERENA.

4.3.4 Los Capitanes, Maquinistas Navales Jefes, Pilotos de primera clase y los Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante pasarán a la situación militar que les corresponda.

4.4 Los de servicio de Puente de la Reserva Naval pasarán a efectuar un período de prácticas de embarco de la flota que se designen, de una duración aproximada de un año, además de realizar los cursos que la Armada estime oportunos.

Al finalizar este período de prácticas de embarco serán clasificados como «Aptos» o «No aptos» por sus mandos, quienes elevarán a la Dirección de Enseñanza Naval la correspondiente propuesta, siendo promovidos los «Aptos» a Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, según el caso, de la Reserva Naval Activa, con antigüedad de 18 de julio de 1985, quedando escalafonados en el orden que se ha establecido como consecuencia de lo indicado en el punto 4.2

Los «No aptos» conservarán su calidad de Alféreces de Navío de la Reserva Naval, quedando en la situación militar que les corresponda.

4.5 Los del servicio de Máquinas de la Reserva Naval pasarán a efectuar el correspondiente período de prácticas de embarco en buques de la flota, siguiendo las mismas vicisitudes que los de servicio de Puente en lo que respecta a propuestas de escalafonamiento, ascensos, etc. Los «No aptos» conservarán, igualmente que los de servicio de Puente, su calidad de Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval.

5. Presentación en la Escuela Naval Militar

Los nombrados aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa se presentarán en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero de 1984, con el uniforme reglamentario, los ya pertenecientes a la Reserva Naval o a la IMERENA, y los demás, con el de la Marina Mercante que les corresponda ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a media altura del mismo, el distintivo de su empleo provisional de Alférez de Navío o de Teniente de Máquinas según el caso.

6. Régimen económico

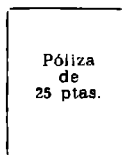
6.1 Durante los cursillos y prácticas percibirán los emolumentos de su clase, estarán sujetos a los Reglamentos de la Armada y seguirán el régimen escolar del Centro en que realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

6.2 En cualquier momento de los citados cursillos y prácticas podrán ser declarados «No aptos», a propuesta del Jefe del Centro en que se realicen los mismos, cuando existen causas que lo justifiquen.

Madrid, 4 de agosto de 1983.—Por delegación del Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Tomás Valdés Ibáñez.

ANEXO I (Anverso)

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don ..... tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en el concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa, en la modalidad de

servicio de ..... cuya convocatoria se publica por Orden ministerial delegada número ..... de ..... de ..... de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número ..... o «Diario Oficial de la Armada» número .....), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y en prueba de ello al dorso se consignan los datos que así lo acreditan. A reserva de que, en el caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de su nombramiento como aspirante a la Reserva Naval Activa, los documentos que se exigen en el punto 2.6 de la convocatoria; declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de honor ni de ningún Centro oficial de enseñanza.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en ..... SUPLICA de que le sea concedida la admisión solicitada. Dios guarde a V. E. muchos años. En ..... a ..... de ..... de 1983. (Firma con nombre y dos apellidos)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

(Reverso)

Primer apellido ..... Segundo apellido ..... Nombre ..... DNI número ..... Natural de ..... Provincia de ..... Nació el ..... de ..... de 19..... Hijo de ..... y de ..... Reside en ..... Provincia de ..... Calle o plaza ..... número ..... Teléfono ..... Inscrito en Marina en el Trozo de ..... Título profesional que posee ..... Alférez de Navío de la Reserva Naval ..... (1) Alférez de Fragata provisional de la IMERENA ..... (1) Días de mar (excepto los de agregado) ..... Tiempo de Mando de Capitán ..... Nombre, clase de tonelaje del buque o buques mandados ..... Es hijo de militar ..... (2) Empleo ..... Ejército ..... Es plaza de gracia ..... (3) por Orden ministerial de ..... de ..... de 19..... Otros títulos o méritos que posee ..... Comandancia Militar de Marina a la que desea describirse para recibir órdenes .....

- (1) Consignar «Sí» o «No». En caso afirmativo, consignar la disposición y «Diario Oficial» en que se publicó el nombramiento. (2) Consignar «Sí» o «No». (3) Consignar «Sí» o «No».

ANEXO II

(Anverso)

DECLARACION complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, D. ...., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el ..... de ..... de 19....., por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR:

- a) Que ..... se encuentra inculpaado o procesado. b) Que ..... le han sido aplicadas medidas de seguridad. Que ..... está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social. c) Que ..... ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha. d) Que ..... le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En ..... a ..... de ..... de 19..... El declarante,

(Reverso)

CODIGO PENAL

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando

de su oficio cometiera falsedad. (Redacción de la Ley de 2 de mayo de 1978, número 20.)

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

NOTA: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22292** *RESOLUCION de 26 de julio de 1983, del Parque Móvil Ministerial, por la que se admiten a las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa del Organismo a varios aspirantes excluidos en lista definitiva.*

Estimados por la Dirección General del Patrimonio del Estado los recursos de alzada interpuestos por don Jesús Aznar Suárez y ocho más contra resolución de este Organismo por la que se les excluyó de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en la Escala Administrativa del PMM, convocadas en fecha 17 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

La Dirección del Parque Móvil Ministerial acuerda admitir a las citadas pruebas a los aspirantes que figuran en el anexo que a continuación se reseña, con el número de oposición que les ha correspondido.

Madrid, 26 de julio de 1983.—El Ingeniero Director, Antonio Vera López.

### ANEXO

Número	Apellidos y nombre	DNI
1.579	Aznar Suárez, Jesús ... ..	17.869.952
1.580	Fernández Sánchez, María Angeles ... ..	51.614.128
1.581	Granero Arboledas, José Martín ... ..	50.701.485
1.582	Martín Conde, Nieves ... ..	6.542.448
1.583	Martín Galán, Josefa ... ..	232.949
1.584	Ortega Collado, Carlos ... ..	6.994.147
1.585	Palliza Martín, Antonia ... ..	790.402
1.586	Taranco Escribano, María del Pilar ... ..	5.379.771
1.587	Verdejo Bolonio, María Luz ... ..	21.375.330

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22293** *ORDEN de 6 de julio de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Parasitología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 34/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado por Orden de 30 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1982) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Parasitología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Diego Guevara Pozo.

Vocales titulares: Don Diego Guevara Benítez, don Francisco Antonio Rojo Vázquez, don Santiago Hernández Rodríguez y doña María del Carmen Rubio Calvo, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, el primero; de la de Salamanca, el segundo, y Profesores agregados de Córdoba, el tercero, y Zaragoza, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Julio Rodríguez Villanueva.

Vocales suplentes: Don José González Castro, don Santiago Mas Coma, don Angel Manuel Gutiérrez Navarro y don Antonio Ildefonso Torres Rueda, Catedráticos de las Universidades de Granada, el primero; Valencia, el segundo; La Laguna, el tercero, y Profesor agregado de Sevilla, el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 17 de la Orden de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la Universidad, fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**22294** *RESOLUCION de 18 de julio de 1983, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se fija fecha para celebrar un sorteo del Vocal suplente tercero para composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición, en turno restringido, para la plaza de Profesor agregado de «Econometría y Métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.*

Celebrado el 27 de mayo de 1983 el sorteo de Vocales para composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición en turno restringido a la plaza de Profesor agregado de «Econometría y Métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla y habiendo sido designado Vocal suplente tercero, el actual Ministro de Defensa, don Narciso Serra Serra.

Esta Dirección General ha resuelto fijar la fecha de 29 de agosto de 1983, a las diez de la mañana en el Servicio de Catedráticos y Profesores agregados de Universidad de la Dirección General de Enseñanza Universitaria (calle Serrano, 150, 2.ª planta) para realizar únicamente el sorteo del Vocal suplente tercero correspondiente al grupo de Profesores agregados de Universidad, a fin de nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Econometría y Métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de julio de 1983.—El Director general, Emilio Lamo de Espinosa.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

**22295** *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se declara provisionalmente admitido a don Ricardo Medina Rubio, al concurso-oposición en turno restringido, a la plaza de Profesor agregado de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.*

Por Resolución de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado de fecha 7 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, convocada por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en la que don Ricardo Medina Rubio no figuraba entre los aspirantes al mencionado concurso oposición.

Subsanado el error de la no inclusión del interesado entre dichos aspirantes, presentada la documentación pertinente para optar a dicho concurso-oposición, y a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, de fecha 28 de julio de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto declarar provisionalmente admitido a don Ricardo Medina Rubio (DNI 19.484.250), para tomar parte en dicho concurso oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.